



# Municipalidad Distrital De Quellouno

## GERENCIA MUNICIPAL



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 565-2023-GM-MDQ/LC

Quellouno, 01 de agosto del 2023.

#### VISTO:

ACTA N° 16-2023-CSST, de fecha 21 de abril del 2023; INFORME N° 012-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 04 de julio del 2023; INFORME LEGAL N° 556-2023-OAJ-JRRR/MDQ, de fecha 21 de julio del 2023. Y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

**Que**, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por tanto, estando a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 05 de enero del 2023;

**Que**, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

**Que**, el artículo 29° de la norma acotada, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual indica en su artículo 43° que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

**Que**, en el artículo 48° del referido reglamento, se señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y por su parte el artículo 49° dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;

**Que**, conforme lo establece el artículo 62° de Reglamento antes mencionado, el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

**Que**, mediante ACTA N° 16-2023-CSST, de fecha 21 de abril del 2023, se realiza reunión extraordinaria de reconfiguración del comité de seguridad y salud en el trabajo 2023-2024, de acuerdo a lo regulado por la Ley n° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el cual se hace la elección del comité.

**Que**, mediante INFORME N° 012-2023-MDQ-SSOMA/HHA, de fecha 04 de julio del 2023, el Supervisor de SSOMA, de la MDQ, Ing. Humberto Huamán Aucapuma, solicita a la Gerencia Municipal de la MDQ, que vía Resolución se reconforme en comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad distrital de Quellouno, para el periodo 2023-2024. Asimismo, solicita el cambio de un Miembro Titular de la parte empleadora, por motivos de cese de funcionario que estuvo a cargo de la Gerencia de Infraestructura de la municipalidad, por entonces el Sr. José Luis Farfan Quintana, debiendo ser reemplazado por el Actual Gerente de Infraestructura el Sr. Hugo Onton Paliza. Quedando conformado se la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DEL EMPLEADOR			
01	MAURO SERRANO MENDOZA	PRESIDENTE	GERENCIA DE SUPERVISION
03	HUGO ONTON PALIZA	MIEMBRO	GERENTE DE INGRAESTRUCTURA
MIEMBROS SUPLENTE DEL EMPLEADOR			
01	EMERSON BORDA BOZA	MIEMBRO	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
03	RAYMAR CARLOS COLLANA	MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL



# Municipalidad Distrital De Quellouno

GERENCIA MUNICIPAL



MIEMBROS TITULARES DE LOS TRABAJADORES			
01	RICHARD SOTA CONDORI	MIEMBRO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO SECRETARIA
03	RENNE TINCO HUAMAN	SECRETARIO	RESP. DE CONTROL PATRIMONIAL
MIEMBROS SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES			
01	PETTER ROLAND SANTOS CARBAJAL	MIEMBRO	JEFE DE UTIC
03	CRISTIAN GONZALO LEON LESCANO	MIEMBRO	JEFE DE RENTAS

Que, mediante INFORME LEGAL N° 556-2023-OAJ-JRRR/MDQ, de fecha 21 de julio del 2023, el Asesor Jurídico de la MDQ, Abog. José Renzo Ramos Rodríguez. **OPINA FAVORABLEMENTE** a la solicitud conformación del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad distrital de Quellouno, para el periodo 2023-2024, acorde a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N°082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, , RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°008 -2023-A-MDQ/LC, de fecha 05 de enero del 2023; y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, para el periodo 2023-2024, acorde a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado se la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES DEL EMPLEADOR			
01	MAURO SERRANO MENDOZA	PRESIDENTE	GERENCIA DE SUPERVISION
03	HUGO ONTON PALIZA	MIEMBRO	GERENTE DE INGRAESTRUCTURA
MIEMBROS SUPLENTE DEL EMPLEADOR			
01	EMERSON BORDA BOZA	MIEMBRO	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
03	RAYMAR CARLOS COLLANA	MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

MIEMBROS TITULARES DE LOS TRABAJADORES			
01	RICHARD SOTA CONDORI	MIEMBRO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO SECRETARIA
03	RENNE TINCO HUAMAN	SECRETARIO	RESP. DE CONTROL PATRIMONIAL
MIEMBROS SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES			
01	PETTER ROLAND SANTOS CARBAJAL	MIEMBRO	JEFE DE UTIC
03	CRISTIAN GONZALO LEON LESCANO	MIEMBRO	JEFE DE RENTAS

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE** la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para los fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la Resolución de aprobación, en el portal de la Municipalidad distrital de Quellouno.

**ARTICULO CUARTO. - ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Quellouno, la comunicación de la presente Resolución a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

  
Econ, Edward M. Torres Guzmán  
GERENTE MUNICIPAL  
Municipalidad Distrital de Quellouno  
La Convención - Cusco

C.C.  
RECURSOS HUMANOS.  
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS.  
COMISION.  
ARCHIVO.